



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR  
CASO N°. 1017-11-EP**

**JUEZA CONSTITUCIONAL: Dra. Pamela Martínez Loayza, MSc.**

**CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.-** Quito D.M., 29 de agosto de 2016, a las 16:29.- **VISTOS:** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 432 de la Constitución de la República, el 05 de noviembre del 2015, las doctoras Pamela Martínez Loayza, Roxana Silva Chicaíza y el abogado Francisco Butiñá Martínez, fueron posesionados por el Pleno de la Asamblea Nacional como jueces de la Corte Constitucional. En virtud del resorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno del Organismo el 05 de noviembre de 2015, corresponde a la suscrita actuar como jueza constitucional sustanciadora. Una vez recibida la causa, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el Art. 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso N°. **1017-11-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada por Liber Ulises Orellana Gaibor, por los derechos que representa en su calidad de Director Técnico del Área del Hospital General Provincial "Martín Ycaza" de Babahoyo, en contra de la sentencia del 13 de mayo de 2011, dictada por los jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, dentro de la acción de protección N°. 0477-2011. En lo principal se **DISPONE:** 1.- Notifíquese con el contenido del presente auto, a los jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, así como al accionante y terceros con interés en la causa, incluido al Procurador General del Estado, para lo cual se tomará en cuenta los medios señalados para tal efecto. 2.- En virtud de lo establecido en el Art. 8 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, remítase el expediente a la Secretaría Técnica Jurisdiccional, a fin de que proporcione el apoyo técnico jurídico especializado pertinente; por tanto, se tendrá en consideración lo establecido en el inciso cuarto del Art. 9 *ibídem*, referente al transcurso de plazos y términos. 3.- De conformidad con el Art. 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, Experto Constitucional Jurisdiccional, como *Actuario* en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.- **NOTIFÍQUESE.-**

**Dra. Pamela Martínez Loayza, MSc.  
JUEZA CONSTITUCIONAL**

**Lo Certifico.-** Quito D. M., 29 de agosto de 2016, a las 16:29.-

**Abg. Rodrigo Ugsha Cuyo  
ACTUARIO**